



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. DEMANDA DE DIVORCIO PROMOVIDA POR DENIS ALEXANDRA APONTE SUAREZ CONTRA EDWIN HELI ZAMORA GIL -quien presento demanda de reconvención-. 73168-31-84-00 2020-00007-00

En ejercicio de su deber como director del proceso y velar por su rápida solución previsto en el artículo 42-1 del CGP., DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al doctor Hernán Liévano Jiménez como nuevo apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder otorgado a él. Cuyo mandatario judicial inicial renunció al poder conferido y debidamente enterado tal y como consta de folio 58 a 61 del cuaderno principal.

SEGUNDO: POR INTERMEDIO de secretaria entérese a la parte demandada -de manera virtual al correo electrónico de su nuevo apoderado- la reforma de la demanda presentada por la contraparte y, CORRASELE traslado de la misma, tal y como se dispuso en providencia fechada 31 de mayo del corriente año (visto a folio 57 del cuaderno principal). Y, cuyo punto segundo está pendiente.

TERCERO: REQUERIR a partes y apoderados para que en lo sucesivo den cumplimiento a lo normado al numeral 14 del artículo 78 del CGP.

CUARTO: REALIZADO lo dispuesto en el punto segundo de esta providencia, vuelva al despacho, para disponer lo pertinente.

NOTIFIQUESE

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 183, hoy 20 x 1-21 (C.G.P., art. 295). *NA 30 1820*

WILLIAM LAMPREA LUGO  
Secretario